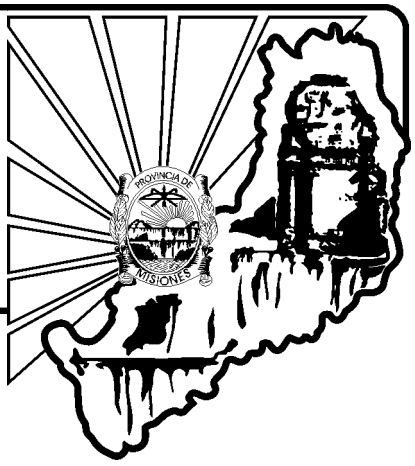
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXI Nº 14729 POSADAS, MARTES 24 DE JULIO DE 2018 EDICION DE 38 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dr. JUAN MANUEL DIAZ
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Municipalidad de San Ignacio:
Ordenanzas Nºs.: 08, 11,
12, 13, 14, 15, 16 y 17/18
Decretos Nºs.: 08, 11, 12, 13,
14, 15, 16, y 17/18 Pág. 2 a 28.

Municipalidad de Santa Ana:
Resolución Serie "I" Nº 29/18
Ordenanza Nº 20/18 Pág. 28 a 30.

Edictos: Pág. 31 a 37.

Licitaciones: Pág. 37 y 38.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO

PROVINCIA DE MISIONES

ORDENANZA Nº 08 /2018.-

San Ignacio, Mnes., 30 de Mayo de 2018.-

VISTO: LOS antecedentes existentes que refleja la casilla que implementa el sistema de cobro establecido por el Artículo 1° de la Ordenanza 26/2017; y,

CONSIDERANDO:

QUE es necesario lograr un sinceramiento que redunde en un equitativo y proporcionado cobro de la tasa extraordinaria establecida en la Ordenanza de referencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE
SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE el Artículo 1° de la Ordenanza 26/2017, estableciendo como sistema de cobro del tributo el siguiente:

1).- Los camiones con bateas pagarán 10 UF.

2). - Los camiones balancín pagarán 6 UF.

3). - Los camiones chicos pagarán 3 UF.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, pase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos y cumplido ARCHÍVESE.

PERALTA - Domínguez - González - Herrera - Carletti

DECRETO Nº 08/2018

SAN IGNACIO MNES., 31 de Mayo de 2018

VISTO: La Ordenanza Nº 08/2018 sancionada por el H.C.D. con fecha 30/05/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal, el HCD Derogó el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 26/2017 y estableció un nuevo sistema de cobro para el transporte de arena, extraída en jurisdicción de este Municipio, de acuerdo al siguiente detalle:

1- Camiones con bateas pagarán 10 UF

2- Camiones Balancín pagarán 6 U.F.

3- Camiones chicos pagarán 3 U.F.

Que es facultad del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas sancionadas por el H.C.D. (Artículo 85- In-

ciso 2.-) de la Ley XV – Nº 5- Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 08/2018 sancionada por el H.C.D. con fecha 30/05/2018, conforme a lo explicitado en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ROMERO

PS13243 V14729

ORDENANZA Nº 11 /2018.-

San Ignacio, Mnes., 06 de Junio de 2018.-

VISTO: El Convenio de AYUDA MUTUA firmado entre el INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO (I.M.A.S.), la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO y la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE SAN IGNACIO LIMITADA (CAP.SI);y,

CONSIDERANDO:

QUE a través de dicho Convenio, el IMAS se compromete a efectuar un aporte NO REINTEGRABLE a la "MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO" DE $ 8.345.175 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO).

QUE este aporte efectuado por el IMAS de $ 8.345.175 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO) a valores Mayo/2018, tiene por objeto FINANCIAR la Obra: PRIMERAS QUINIENTAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACAS en la LOCALIDAD DE SAN IGNACIO.

QUE la obra se realizará a través del sistema de CONSORCIO Municipal y el Plazo de Ejecución de la misma establecido en este Convenio será de cinco (5) meses.

QUE conforme a las disposiciones vigentes, este Honorable Cuerpo aprueba en todos sus términos el CONVENIO de referencia y en particular la Cláusula OCTAVA.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE en todos sus términos el CONVENIO de AYUDA MUTUA firmado entre el INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO (I.M.A.S.), la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO y la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE SAN IGNACIO LIMITADA (CAP.SI), destinado FINANCIAR la Obra: PRIMERAS QUINIENTAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACAS en la LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, Presupuestado en la suma de $ 8.345.175 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO).-

ARTICULO 2º: APRUÉBASE en todos sus términos la Cláusula OCTAVA del Convenio suscripto entre el I.M.A.S., LA MUNICPALIDAD DE SAN IGNACIO Y LA CAP.SI.

ARTICULO 3º: AUTORÍZASE al D.E.M. a la afectación de los fondos de la Coparticipación Municipal, en garantía de la ejecución de los trabajos previstos en este Convenio de Ayuda Mutua.

ARTICULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese. Notifíquese al D.E.M, a INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO (I.M.A.S.), y la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE SAN IGNACIO LIMITADA (CAP.SI) a efectos de la Ley XV- Nº 5. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA - Domínguez - González - Herrera – Carletti – Bruera – Infulerski

DECRETO N° 11/2018

SAN IGNACIO MNES., 07 de Junio de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 11/2018 sancionada por el HCD con facha 06/06/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada Ordenanza, el H.C.D. APROBÓ en todos sus términos el CONVENIO de AYUDA MUTUA firmado entre el INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO (I.M.A.S.), LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO y la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS; SERVICIOS DE SAN IGNACIO LTDA (C.P.S.I.), destinado a FINANCIAR la Obra: “PRIMERAS QUINIENTAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACAS” en la Localidad de San Ignacio, cuyo Presupuesto asciende a la suma de $ 8.345.175 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO).

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas sancionadas por el HCD (Artículo 85-Inciso 2) de la Ley XV- N° 5 - Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza 11/2018 Sancionada por el HCD de fecha 06/06/2018, conforme a lo explicitado en los Considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese. CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ROMERO

CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE EL INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO (I.M.A.S.) – MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO – COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE SAN IGNACIO LIMITADA (CAPSI).-

Entre el Instituto Misionero de Agua y Saneamiento de la Provincia de Misiones (I.M.A.S.) representado por el Señor Administrador del Instituto misionero de Agua y saneamiento de Misiones, Sr. **JOAQUIN SANCHEZ**, con domicilio legal en Lavalle N° 4809, de la ciudad de Posadas, en adelante **"EL I.M.A.S."** por una parte y por la otra la Municipalidad de **SAN IGNACIO**, representada por el Señor Intendente Don. **JUAN ESTEBAN, ROMERO**, con domicilio legal en Independencia N° 605, de la localidad de San Ignacio, Misiones, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y la Cooperativa de Servicio de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de San Ignacio Limitada (Matricula Nacional N° 3154), en adelanta **"LA CAPSI"**, representado por su Presidente, el Sr. **VÍCTOR ARMANDO, DOMINGUEZ**, con domicilio legal en Independencia N° 655, de la localidad de San Ignacio, se conviene celebrar el presente Convenio, que estará sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: "EL I.M.A.S." se compromete a otorgar un **aporte** a **"LA MUNICIPALIDAD"**, a los efectos de Financiar la Obra: **PRIMERAS QUINIENTAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACA, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE MISIONES.**----------

SEGUNDA: El Monto del Aporte es de hasta **$ 8.345.175,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Cinco Mil, Ciento setenta y Cinco con 00/00 centavos)**; valores a Mayo del 2018, a ser aportados por **"EL I.M.A.S."** a **"LA MUNICIPALIDAD"**; con recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de **"EL I.M.A.S."** que serán destinados al financiamiento de las Obras objeto del presente Instrumento.----------

TERCERA: ESTABLECER que el monto mencionado en la cláusula anterior, está supeditado a lo expresado en el Anexo II y a la presentación de la nómina de beneficiarios y su ubicación. Además el beneficiario deberá firmar la conformidad al finalizar la obra de conexión de cloaca de su propiedad.----------

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" y la **"LA CAPSI"** son los responsables de la Ejecución de la mencionada obra, estipulándose cuatro meses como fecha de ejecución de la obra: PRIMERAS QUINIENTAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACA DE LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO.----------

QUINTA:: "LA MUNICIPALIDAD" asume la responsabilidad técnica del Proyecto, que estará a cargo de un profesional nombrado por el municipio, quien actuará en carácter de Representante Técnico de la Obra.----------

SEXTA : "LA MUNICIPALIDAD" asume el compromiso de ejecutar las obras por Administración, proveyendo los equipos, mano de obra, materiales, **cartel de Obra** y/o cualquier otro elemento que fuera necesario para la ejecución de las obras, como así también el seguro de la mano de obra a emplear.----------

SÉPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ejecutar la obra conforme al fin..../////

..../// de la misma y a las reglas del arte, asumiendo la responsabilidad y/o perjuicios que pudiera originar la ejecución de las Obras.----------

OCTAVA: "EL I.M.A.S." se reserva la facultad del asesoramiento técnico y administrativo de las obras pudiendo en caso de incumplimiento, por parte de **"LA MUNICIPALIDAD"** de las cláusulas pactadas en el presente convenio, o cuando se verifique un 50% de atraso en el plan de trabajos, autorizará a **"EL I.M.A.S."** a rescindir el presente Convenio y Notificará a **"LA MUNICIPALIDAD"**, que deberá reintegrar los montos percibidos y no invertidos, en un plazo de 30 (treinta) días corridos, bajo apercibimiento de aplicar sobre los saldos adeudados, una vez transcurrido ese lapso, una tasa de interés punitorio mensual igual a la que el Banco de la Nación Argentina aplique para los saldos en descubierto no autorizados en cuenta corriente. En caso de no hacerse efectivo el pago en tiempo y forma del monto adeudado, **"LA MUNICIPALIDAD"**, autoriza por este acto, al **"PODER EJECUTIVO PROVINCIAL"** a la afectación de los fondos de Coparticipación Municipal (Ley XV Nº 10 – antes Nº 2535 - distribución automática) para la cancelación de los importes de capital e intereses devengados por el incumplimiento del presente convenio a favor de **"EL I.M.A.S."**.----------

NOVENA: El plazo de ejecución de la presente obra se establece en cuatro (04) meses y se ejecutará de acuerdo a lo indicado en el ANEXO 1 (Computo y Presupuesto) y ANEXO (Plan de Trabajo y Cronograma de Desembolso. A los efectos de la Provisión de los fondos necesarios para la ejecución de las obras, objeto del presente **"EL I.M.A.S."** se compromete a concretar los desembolsos de acuerdo al ANEXO 2, presentado por la **"LA MUNICIPALIDAD"**, y aprobado por**"EL I.M.A.S."**.- ----------

Los desembolsos mencionados en la presente Cláusula serán depositados en una Cuenta Bancaria Oficial del Banco Macro S.A. sucursal Posadas, de la **"LA MUNICIPALIDAD"** cuya identificación es la Siguiente: CUENTA CORRIENTE BANCO MACRO S.A., SUCURSAL POSADAS Nº 3-001-0000000036-9, CBU Nº 2850001030000000003697.----------

DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá entregar la solicitud de desembolso para cada una de las etapas mediante una nota de solicitud, el ultimo día hábil de cada mes, en horario de 8 a 12 hs, el cual será suscripto por el Sr. Intendente.----------

DÉCIMA PRIMERA: "LA CAPSI" se compromete a no cobrar el derecho de conexión a los beneficiarios del presente convenio y será la responsable del funcionamiento y mantenimiento de todo el sistema de cloacas de la localidad de San Ignacio.----------

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio, para su vigencia deberá ser aprobado en todos sus términos por Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Ignacio y por acta del Consejo de Administración de **"LA CAPSI"**.----------

DÉCIMA TERCERA: Las partes constituyen domicilio legal a los fines judiciales y extrajudiciales en los establecidos en el encabezamiento, dónde se tendrán por válidas todas las notificaciones, emplazamientos y citaciones y cuantas más gestiones tuvieren lugar, aceptando expresamente la jurisdicción Contencioso Administrativo de la Provincia de Misiones, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad, se firman **Cinco (5)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Ignacio, Provincia de Misiones, a los 01 días del mes de Junio de 2.018.----------

CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE EL I.M.A.S. - MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - CAP.SI

ANEXO 1 (COMPUTOS Y PRESUPUESTO)
OBRA: PRIMERAS 500 CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACA DE SAN IGNACIO
ENTE EJECUTOR: **MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO-**

FECHA: MAYO **2.018-**
UBICACIÓN: **CASCO URBANO SAN IGNACIO-**

ITEM	SUB ITEM	DESIGNACION	U.	CANT.	COSTO UNITARIO $	COSTO $	PRECIO $	% INC.
1		**TRABAJOS PRELIMINARES**				**$ 51.000,00**	**$ 51.000,00**	0,61%
	1.1	Cartel de Obra	gl	2,00	$ 25.500,00	$ 51.000,00		
2		**MOVIMIENTO DE SUELOS y LIMPIEZA DE OBRA**				**$ 1.511.675,00**	**$ 1.511.675,00**	18,11%
	2.1	Excavación manual para instalación de cañerías y accesorios	m^3	2325,00	$ 514,00	$ 1.195.050,00		
	2.2	Relleno y nivelacion manual	m^3	697,50	$ 350,00	$ 244.125,00		
	2.3	Limpieza de obra	gl	500,00	$ 145,00	$ 72.500,00		
3		**ESTRUCTURA DE HORMIGÓN E INSTALACION**				**$ 6.782.500,00**	**$ 6.782.500,00**	81,27%
	3.1	Provicion de mano de obra, equipos, materiales para la restitución del sistema interno cloacal domiciliario, finalizando en una CI principal dentro de la LM, colocacion de TIL en vereda y todo trabajo intra o extra domiciliaria que garantice el aducuado funcionamiento de la instalacion. Incluye reparacion o reposicion de las roturas requridas en la ejecucion de los trabajos. En un todo acuerdo al Art. 3 convenio IMAS - Cooperativa de Servicio de Agua Potable de San Ignacio Ltda.	gl	500,00	$ 10.860,00	$ 5.430.000,00		
	3.2	Provicion y colocacion de cañerias de PVC	gl	500,00	$ 2.705,00	$ 1.352.500,00		
		COSTO TOTAL DE LA OBRA				$ 8.345.175,00		100,00%

CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE EL I.M.A.S. - MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO - CAP.SI (ANEXO II)

OBRA: PRIMERAS 500 CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACA DE SAN IGNACIO

FECHA: MAYO 2.018-

Plan de Trabajo

ÍTEM	DESIGNACIÓN	PRECIO $	INCIDENCIA	DESEMBOLSOS			
			%	1	2	3	4
1	TRABAJOS PRELIMINARES	$ 51.000,00	0,61%	0,61%			
2	MOVIMIENTO DE SUELOS y LIMPIEZA DE OBRA	$ 1.511.675,00	18,11%	4,53%	4,53%	4,53%	4,53%
3	ESTRUCTURA DE HORMIGÓN E INSTALACION	$ 6.782.500,00	81,27%	20,32%	20,32%	20,32%	20,32%
T O T A L		**$ 8.345.175,00**	100,00%				
PORCENTAJE MENSUAL				25,46%	24,85%	24,85%	24,85%
PORCENTAJE ACUMULADO				25,46%	50,31%	75,15%	100,00%
DESEMBOLSO MENSUAL				$ 2.124.543,75	$ 2.073.543,75	$ 2.073.543,75	$ 2.073.543,75
DESEMBOLSO ACUMULADO				$ 2.124.543,75	$ 4.198.087,50	$ 6.271.631,25	$ 8.345.175,00

ORDENANZA Nº 12/2018

San Ignacio, Misiones, 06 de Junio de 2018.-

VISTO: EL Convenio Marco de COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN firmado entre EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO MNES.; y,

CONSIDERANDO:

QUE dicho CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN entre el Organismo Nacional y el Municipio de San Ignacio, tiene por objeto fortalecer la mutua colaboración entre las partes en lo atinente al desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica, de capacitación y otras que en forma conjunta coadyuven a alcanzar los objetivos y metas planteadas en el marco del PROGRAMA CIUDADES SUSTENTABLES.

QUE en la actualidad todo lo relacionado a la sustentabilidad es de gran importancia para el crecimiento y desarrollo de la sociedad actual, y especialmente en lo atinente a la administración racional y eficiente de los recursos ya que esto es lo que posibilitará garantizar la calidad de vida de las próximas generaciones.

QUE es facultad de este Honorable Cuerpo el tratamiento y aprobación del presente Convenio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO
DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todo sus términos el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, conforme a lo explicitado en los Considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: APROBAR el ACTA COMPLEMENTARIA Nº 1 que como ANEXO I forma parte integrante del Convenio Marco y el ANEXO II cuyas copias se adjuntan a la presente.

ARTICULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Elévese copia al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN. Cumplido. ARCHÍVESE.-

PERALTA - Domínguez - González - Herrera – Carletti – Bruera - Infuleski

DECRETO N° 12/2018

SAN IGNACIO MNES., 06 de Junio de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 12/2018 sancionada por el HCD con fecha 06/06/2018; y,

CONSIDERANDO:

QUE a través de de la citada Ordenanza, el H.C.D. APROBÓ en todos sus términos el CONVENIO de COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO, en el marco del Programa CIUDADES SUSTENTABLES.

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas sancionadas por el HCD (Artículo 85-Inciso 2) de la Ley XV- N° 5 - Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza 12/2018 Sancionada por el HCD de fecha 06/06/2018, conforme a lo explicitado en los Considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.-

ROMERO

PS13245 V14729

ORDENANZA Nº 13/2018

SAN IGNACIO, Mnes., 21 de Junio de 2018.-

VISTO: La Ordenanza Nº/11/2018 sancionada por el HCD con fecha 06/06/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de dicho instrumento Legal, el HCD APROBO en todos sus términos el CONVENIO DE AYUDA MUTUA firmada entre el INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO (I.M.A.S.), la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO y la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE SAN IGNACIO LIMITADA (C.A.P.S.I), destinado a FINANCIAR la Obra: "PRIMERAS QUINIENTAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACAS EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO", PRESUPUESTADA en la suma de $ 8.345.175 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO);

QUE a efectos de la ejecución de esta importante Obra, es necesario proceder a la AMPLIACION DEL CONSORCIO Nº 1/12 para la Administración de la misma, conforme a las atribuciones que le asisten al HCD en un todo acuerdo con las disposiciones legales vigentes;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN IGNACIO

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE la AMPLIACION DEL CONSORCIO Nº 01/2012 y el ACTA COMPLEMENTARIA del mismo que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, para la ejecución de la Obra "PRIMERAS QUINIENTAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACAS EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO", PRESUPUESTADA en la suma de $ 8.345.175 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese al DEM a sus efectos. Cumplido ARCHIVESE.-

PERALTA – Carletti

DECRETO N° 13/2018

SAN IGNACIO, Mnes., 21 de Junio de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 13/2018 sancionada por el HCD con fecha 21/06/2018, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada Ordenanza, el H.C.D. APROBO en todos sus términos la AMPLIACION DEL CONSORCIO N° 1/12- y el Acta Complementaria del mismo que como Anexo I forma parte integrante de dicho Instrumento Legal, para la administración de la Obra: "PRIMERAS QUINIENTAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACAS EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO" -en un todo acuerdo al CONVENIO DE AYUDA MUTUA-, firmado entre el IMAS, la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO y la CAPSI (Ordenanza N° 11/2018);

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas sancionadas por el HCD (Artículo 85º-Inciso 2) de la Ley XV - N° 5 - Orgánica de Municipalidades;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza 13/2018 Sancionada por el HCD de fecha 21/06/2018, conforme a lo explicitado en los Considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese. CUMPLIDO ARCHIVESE.-

ROMERO

ACTA COMPLEMENTARIA CONSORCIO Nº 1/12

En San Ignacio, Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, a los trece días del mes de Junio del año dos mil dieciocho, siendo las 10.00 se reúnen los Integrantes del Consorcio Nº 1/2012, a los fines de considerar la Incorporación al consorcio de la Obra descripta a continuación:

CLAUSULA 1ra: La ampliación del acta-convenio del Consorcio Nº 01/2012 tiene como finalidad, la ejecución de la Obra "PRIMERAS QUINIENTAS CONEXIONES INTRADOMICILIARIAS DE CLOACAS EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO".

La Obra descripta precedentemente se ejecutará de conformidad al CONVENIO DE AYUDA MUTUA firmada entre el INSTITUTO MISIONERO DE AGUA Y SANEAMIENTO (I.M.A.S.), la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO y la COOPERATIVA DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS DE SAN IGNACIO LIMITADA (C.A.P.S.I) y los Anexos I (COMPUTO Y PRESUPUESTO) y Plan de Trabajo que forman parte del Convenio mencionado, aprobado por Ordenanza del HCD Nº 11/2018 del 06/06/2018- Promulgada por Decreto del DEM Nº 11/18.-

La Incorporación al CONSORCIO Nº 1/2012 de la Obra detallada en la Cláusula 1ra., se encuadra en lo establecido en el Artículo 20º del Reglamento de Consorcios.-

CLAUSULA 2da.: El Presupuesto para la Ejecución de la Obra prevista en la Cláusula 1ra.- asciende a la sumad e $ 8.345.175 (PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO), la que será ejecutada en el Ejercicio financiero2018.-

CLAUSULA 3ra.: LA Integración del Consorcio, como asimismo las condiciones del Acta Constitutiva, que no se modifican expresamente por la presente Acta Complementaria, mantienen plena vigencia a los fines de la Ejecución de la incorporación de la Obra prevista en la cláusula 1ra-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados Ut-supra, elevándose al HCD para su aprobación.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO con domicilio en la CALLE INDEPENDENCIA 605 de la Provincia de MISIONES, representado en este acto por el Sr. Intendente JUAN ESTEBAN ROMERO, DNI N° 18.146.096, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", celebran el presente CONVENIO que tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación, y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para alcanzar los objetivos y metas planteadas en el marco del PROGRAMA CIUDADES SUSTENTABLES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán, mediante la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las condiciones de las actividades a realizarse, tales como alcances, ámbito y plazo de ejecución, recursos humanos y financieros, responsabilidades y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: Las ACTAS COMPLEMENTARIAS deberán tener un anexo con copia de un Plan de Sustentabilidad presentado por "LA MUNICIPALIDAD" y aprobado mediante informe técnico por "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA CUARTA: "El MINISTERIO" tendrá a su cargo la realización del seguimiento, control y evaluación de las actividades desarrolladas y los objetivos cumplidos, mediante el personal que oportunamente designe.

CLÁUSULA QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

CLÁUSULA SEXTA: En relación a las comunicaciones que deban realizarse, las PARTES constituyen sus domicilios en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, obligándose a informar en forma inmediata y fehaciente cualquier cambio al respecto.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogable en forma automática, salvo que medie notificación fehaciente de alguna de las PARTES en contrario y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. De encontrarse al momento de operarse la rescisión actividades pendientes de finalización, las PARTES se comprometen a concluir las actividades previstas.

CLAÚSULA OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO y/o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, las PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los constituidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO

Entre EL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO con domicilio en CALLE INDEPENDENCIA 605 de la Provincia de MISIONES, representado en este acto por el Sr. Intendente JUAN ESTEBAN ROMERO, DNI N° 18.146.096, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, la que se regirá por la siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente ACTA COMPLEMENTARIA tiene por objeto asistir a la implementación del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, presentado por "LA MUNICIPALIDAD" y aprobado por "EL MINISTERIO", cuya copia se acompaña como ANEXO I.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" designará un Responsable Técnico, quien será el contacto con "EL MINISTERIO" en todas las cuestiones atinentes al desarrollo del PLAN DE SUSTENTABILIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: El personal afectado para el desarrollo de las tareas

acordadas en el PLAN DE SUSTENTABILIDAD, no tendrá vinculación laboral alguna con "EL MINISTERIO". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de cualquier accidente de trabajo y/o enfermedad profesional y/o de todo otro crédito de índole laboral o de cualquier otra índole, que pudiera reclamar el personal afectado o un tercero como consecuencia de la ejecución de las mencionadas tareas.

CLÁUSULA CUARTA: Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera, "EL MINISTERIO" se atendrá a lo estrictamente descripto en los ANEXOS que acompañan la presente. "EL MINISTERIO" estará facultado para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del PLAN mencionado.

CLÁUSULA QUINTA: La transferencia de los fondos por parte de "EL MINISTERIO", se efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciara formalmente "EL MUNICIPIO", en UN (1) solo desembolso por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA, CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 482.970,16). Las erogaciones que efectúe "EL MINISTERIO", en el marco de la presente, tendrán carácter de no reembolsable.

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas a "EL MINISTERIO", en relación a la aplicación de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En este sentido no

podrá exceder de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de ejecución de los fondos por parte de la MUNICIPALIDAD será de TRES (3) meses contados a partir de la acreditación de la transferencia del dinero.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, y por tanto será la única responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en el ANEXO I.

CLÁUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en la presente, facultará a "EL MINISTERIO" a requerir la inmediata restitución del dinero transferido actualizado a la fecha de la demanda.

CLÁUSULA DÉCIMA: Este ACTA entrará en vigencia al momento de su suscripción hasta la aprobación de la rendición de cuentas presentada por "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos que se deriven de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, las partes convienen en someterse a la

Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

Entre el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la NACIÓN, con domicilio en la calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO con domicilio en la CALLE INDEPENDENCIA 605 de la Provincia de MISIONES, representado en este acto por el Sr. Intendente JUAN ESTEBAN ROMERO, DNI N° 18.146.096, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACION

CLÁUSULA PRIMERA: "EL MINISTERIO" y "LA MUNICIPALIDAD", celebran el presente CONVENIO que tiene por objeto la mutua colaboración entre las PARTES en el desarrollo y coordinación de acciones vinculadas a actividades de asistencia técnica, económica y de capacitación, y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para alcanzar los objetivos y metas planteadas en el marco del PROGRAMA CIUDADES SUSTENTABLES.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para el logro de los objetivos mencionados, las PARTES convendrán, mediante la suscripción de ACTAS COMPLEMENTARIAS, las condiciones de las actividades a realizarse, tales como alcances, ámbito y plazo de ejecución, recursos humanos y financieros, responsabilidades y rendición de cuentas.

CLÁUSULA TERCERA: Las ACTAS COMPLEMENTARIAS deberán tener un anexo con copia de un Plan de Sustentabilidad presentado por "LA MUNICIPALIDAD" y aprobado mediante informe técnico por "EL MINISTERIO".

CLÁUSULA CUARTA: "El MINISTERIO" tendrá a su cargo la realización del seguimiento, control y evaluación de las actividades desarrolladas y los objetivos cumplidos, mediante el personal que oportunamente designe.

CLÁUSULA QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

CLÁUSULA SEXTA: En relación a las comunicaciones que deban realizarse, las PARTES constituyen sus domicilios en los individualizados en el encabezamiento del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se practiquen, obligándose a informar en forma inmediata y fehaciente cualquier cambio al respecto.

CLÁUSULA SEPTIMA: El presente CONVENIO tendrá una duración de tres (3) años a partir de la fecha de su suscripción, y será prorrogable en forma automática, salvo que medie notificación fehaciente de alguna de las PARTES en contrario y con una antelación no menor a SESENTA (60) días corridos. De encontrarse al momento de operarse la rescisión actividades pendientes de finalización, las PARTES se comprometen a concluir las actividades previstas.

CLAÚSULA OCTAVA: Para todos los efectos que se deriven del presente CONVENIO y/o sus ACTAS COMPLEMENTARIAS, las PARTES acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los constituidos en el encabezado del presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO

Entre EL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACION, con domicilio en calle San Martín N° 451 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su titular, Rabino Sergio Alejandro BERGMAN, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte y la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO con domicilio en CALLE INDEPENDENCIA 605 de la Provincia de MISIONES, representado en este acto por el Sr. Intendente JUAN ESTEBAN ROMERO, DNI N° 18.146.096, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, acuerdan celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA, la que se regirá por la siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente ACTA COMPLEMENTARIA tiene por objeto asistir a la implementación del PLAN DE SUSTENTABILIDAD, presentado por "LA MUNICIPALIDAD" y aprobado por "EL MINISTERIO", cuya copia se acompaña como ANEXO I.

CLÁUSULA SEGUNDA: "LA MUNICIPALIDAD" designará un Responsable Técnico, quien será el contacto con "EL MINISTERIO" en todas las cuestiones atinentes al desarrollo del PLAN DE SUSTENTABILIDAD.

CLÁUSULA TERCERA: El personal afectado para el desarrollo de las tareas

acordadas en el PLAN DE SUSTENTABILIDAD, no tendrá vinculación laboral alguna con "EL MINISTERIO". Asimismo, "LA MUNICIPALIDAD" será responsable de cualquier accidente de trabajo y/o enfermedad profesional y/o de todo otro crédito de índole laboral o de cualquier otra índole, que pudiera reclamar el personal afectado o un tercero como consecuencia de la ejecución de las mencionadas tareas.

CLÁUSULA CUARTA: Para cumplir con el objeto establecido en la Cláusula Primera, "EL MINISTERIO" se atendrá a lo estrictamente descripto en los ANEXOS que acompañan la presente. "EL MINISTERIO" estará facultado para realizar los controles y auditorías que considere pertinentes durante todo el proceso que conlleve la implementación del PLAN mencionado.

CLÁUSULA QUINTA: La transferencia de los fondos por parte de "EL MINISTERIO", se efectuará a la Cuenta Bancaria que denunciara formalmente "EL MUNICIPIO", en UN (1) solo desembolso por la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA, CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 482.970,16). Las erogaciones que efectúe "EL MINISTERIO", en el marco de la presente, tendrán carácter de no reembolsable.

CLÁUSULA SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" deberá rendir cuentas a "EL MINISTERIO", en relación a la aplicación de los fondos transferidos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. En este sentido no

podrá exceder de los CIENTO VEINTE (120) días corridos contados a partir de la finalización del plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El plazo de ejecución de los fondos por parte de la MUNICIPALIDAD será de TRES (3) meses contados a partir de la acreditación de la transferencia del dinero.

CLÁUSULA OCTAVA: "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo, y por tanto será la única responsable, de la implementación de todos los actos necesarios para impulsar las acciones descriptas en el ANEXO I.

CLÁUSULA NOVENA: El incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones asumidas en la presente, facultará a "EL MINISTERIO" a requerir la inmediata restitución del dinero transferido actualizado a la fecha de la demanda.

CLÁUSULA DÉCIMA: Este ACTA entrará en vigencia al momento de su suscripción hasta la aprobación de la rendición de cuentas presentada por "LA MUNICIPALIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Para todos los efectos que se deriven de la presente ACTA COMPLEMENTARIA, las partes convienen en someterse a la

Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiera corresponderles, y fijan sus domicilios a todos los efectos legales en los denunciados en el encabezado.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO II AL ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CIUDADES SUSTENTABLES.

PRESUPUESTO

Camión volcador	1	Licitación	$2.175.385
Calefactor Solar	2	Transferencia	$45.000
Carteles informativos	3	Transferencia	$ 5400
Campanas para puntos limpios	15	Licitación	$157.905
Cestos 120 lts.	8	Transferencia	$11.490,16
Luminarias LED	30	Transferencia	$421.080
Total en licitación			$ 2.333.290
Total a transferir			$ 482.970,16
TOTAL PRESUPUESTO			**$2.814.260,16**

Nota aclaratoria:

1. El camión volcador y las campanas para puntos limpios, detallados en el cuadro que antecede, serán entregados en comodato a la Municipalidad. El contrato correspondiente tramitará por expediente independiente.
2. Los bienes de referencia fueron adquiridos por este Ministerio por Licitación Pública N° 6/2017, EX 2017– 06773981– DCCPYS#MAD y por Licitación Pública N° 7/2017, EX 2017–8905120–DCCPYS#MAD.

ANEXO II AL ACTA COMPLEMENTARIA NÚMERO UNO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CIUDADES SUSTENTABLES.

PRESUPUESTO

Camión volcador	1	Licitación	$2.175.385
Calefactor Solar	2	Transferencia	$45.000
Carteles informativos	3	Transferencia	$ 5400
Campanas para puntos limpios	15	Licitación	$157.905
Cestos 120 lts.	8	Transferencia	$11.490,16
Luminarias LED	30	Transferencia	$421.080
Total en licitación			$ 2.333.290
Total a transferir			$ 482.970,16
TOTAL PRESUPUESTO			$2.814.260,16

Nota aclaratoria:

1. El camión volcador y las campanas para puntos limpios, detallados en el cuadro que antecede, serán entregados en comodato a la Municipalidad. El contrato correspondiente tramitará por expediente independiente.
2. Los bienes de referencia fueron adquiridos por este Ministerio por Licitación Pública N° 6/2017, EX 2017– 06773981– DCCPYS#MAD y por Licitación Pública N° 7/2017, EX 2017–8905120–DCCPYS#MAD.

PS13246 V14729

ORDENANZA N° 14 /2018.-

San Ignacio, Mnes., 04 de Julio de 2018.-

VISTO:

La necesidad de la creación de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LAS MUJERES, SAN IGNACIO, presentado por el Ejecutivo Municipal Sr Intendente: Juan Esteban Romero de la Ciudad de San Ignacio, Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley N° 26485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, garantiza los derechos para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para Prevenir , Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, la Convención sobre los derechos de los Niños y Adolescentes y la Ley N° 26.150 de Educación Sexual integral, manifiestan explícitamente la equidad de género y su necesidad de promoverla y materializarla;

QUE el Instituto Nacional de las Mujeres articulan las políticas públicas relacionadas con los derechos de la mujer, y actualmente, en varios municipios de la Provincia de Misiones se ha creado el "Área de la Mujer";

QUE, es necesario contar con un espacio dentro del gobierno Municipal que articule las políticas públicas integrales para el empoderamiento de las mujeres e intereses de las mismas, promocionando el desarrollo integral y a través de ella el núcleo familiar , del que resulta esencial sustento;

QUE las mujeres contribuyen a completar a complementar la fuerza de trabajo remunerado, participan en la economía informal como medio de allegarse recursos para manutención de la familia, son portavoces de reivindicaciones de derechos fundamentales a la alimentación, la educación son activas participantes en la búsqueda de modificaciones significativas en las situaciones problemáticas con los que, en el ejercicio de tales derechos, y realizan labores voluntarias para resolver problemas sociales;

QUE, las profundas transformaciones sociales, económicas, políticas y culturales se han visto reflejadas en los cambios significativos en la situación y participación activa de mujeres y varones;

QUE es el ámbito local, donde transcurre la vida cotidiana de las mujeres, por lo tanto, donde se deben resolver los problemas que las afectan;

QUE, en tal sentido, se hace necesario institucionalizar un nuevo espacio político para que el Poder Ejecutivo Municipal contemple y de respuesta a los intereses y necesidades específicos de la mujer.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1° : CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de San Ignacio, Misiones "LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER SAN IGNACIO" la cual quedará a cargo de una mujer designada por el Departamento Ejecutivo Municipal; cuyos objetivos y funciones-se detallan el ANEXO I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°: LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER dependerá administrativamente de la Municipalidad, se regirá por las leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables, pero tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

ARTICULO 3°: EL Departamento Ejecutivo Municipal adecuará el espacio destinado a las tareas de dicha Dirección.

ARTICULO 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal asignará recursos humanos que la magnitud de sus tareas requiera, seleccionados dentro de los ya existentes en la estructura. Municipal.

ARTICULO 5° REGÍSTRESE, comuníquese, elévese al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – González – Herrera – Dominguez – Bruera – Infuleski – Cardozo – Carletti

DECRETO N° 14/2018

SAN IGNACIO MNES., 06 de Julio de 2018

VISTO: La Ordenanza N° 14/2018 sancionada por el H.C.D. con fecha 04/07/2018; y,

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada Ordenanza el HCD procedió a la Creación de la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LA MUJER SAN IGNACIO, la cual estará a cargo de una mujer designada por el Departamento Ejecutivo Municipal con objetivos y funciones detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente instrumento legal.

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas sancionadas por el H.C.D. (Artículo 85-Inciso 2.-) de la Ley XV - N° 5-Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A

ARTICULO 1|: PROMULGAR la Ordenanza N° 14/2018 sancionada por el H.C.D. con fecha 04/07/2018, conforme a lo explicitado en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese. ELEVESE copia a los estamentos del Gobierno Provincial que así lo requieran. Cumplido ARCHÍVESE.-

ROMERO

PS 13247 V14729

ORDENANZA N° 15 /2018.-

San Ignacio, Mnes., 04 de Julio de 2018.-

VISTO: Las Leyes Provinciales XXI – N° 67 de la Provincia de Misiones que aprueba el Consenso Fiscal, VII - N° 52 (Antes Ley 4166) de adhesión a la Ley Nacional Nº 25.917 del Régimen de Responsabilidad Fiscal VII - Nº 85 de adhesión a la Ley Nacional N° 27.428 modificatoria del Régimen de Responsabilidad Fiscal;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Nacional N° 25.917 de creación del Régimen de Responsabilidad Fiscal, sancionada en Agosto de 2004, dispuso normas generales de comportamiento fiscal, con el objeto de dotar de una mayor transparencia a la gestión pública.

QUE, la Provincia de Misiones ha adherido a la Ley N° 25.917 a través de la Ley Provincial VII - N° 52 (Antes ley 4166), en concordancia con una política de equilibrio financiero que asegure la progresiva reducción de la deuda y su convergencia a los niveles definidos en dicha Ley Nacional.

QUE, por Ley Provincial XXI - N° 67, publicada en el Boletín Oficial el 20 de Diciembre de 2017 se aprobó el CONSENSO FISCAL suscripto el 16 de Noviembre de 2017, entre el Poder Ejecutivo Nacional, representantes de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el que en su inciso a) del Título I denominado “COMPROMISOS COMUNES”, la Provincia se comprometió a adherir a la modificación dispuesta en la Ley de Responsabilidad Fiscal.

QUE, la Provincia ha cumplido satisfactoriamente con las metas y reglas del Régimen de Responsabilidad Fiscal vigente y en el marco del federalismo adhirió a la Ley Nacional N° 27.428 mediante Ley Provincial VII - N° 85, a fin de contar con una norma legal articulada, que permita continuar con la Política Provincial de ordenamiento y transparencia fiscal.

QUE, en virtud de la Ley Provincial XXI - N° 67, los Municipios deben adherirse a la Ley Provincial VII - N° 52 y sus modificatorias a fin de continuar percibiendo la compensación del Punto II Inc. a) del Consenso Fiscal.

QUE, resulta relevante la adhesión del Municipio a las Leyes Provinciales VII – N° 52 (Antes Ley 4166) y VII - N° 85.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN IGNACIO MNES.
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º.- ADHIÉRASE el MUNICIPIO DE SAN IGNACIO MNES. a las Leyes Provinciales VII - N° 52 (Antes Ley 4166) y VII - Nº 85 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Remítase copia al DEPARTAMENTO EJECUTIVO, HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS, SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES DEL MINISTERIO DE GOBIERNO. Cumplido ARCHÍVESE.

PERALTA – Domínguez – González – Herrera – Bruera – Cardozo - Carletti

DECRETO N° 15/2018

SAN IGNACIO MNES., 05 de Julio de 2018

VISTO: La Ordenanza N° 15/2018 sancionada por el H.C.D. con fecha 04/07/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Ordenanza el HCD ADHIRIÓ al MUNICIPIO DE SAN IGNACIO a las Leyes Provinciales VII- N° 52 (Antes Ley 4166) y VII N° 85 del Régimen de Responsabilidad Fiscal.

Que es facultad del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas sancionadas por el H.C.D. (Artículo 85-Inciso 2.-) de la Ley XV - N° 5- Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 15/2018 Sancionada por el H.C.D. con fecha 05/07/2018 conforme a lo explicitado en los Considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ROMERO

PS 13248 V14729

ORDENANZA Nº 16/2018

San Ignacio, 04 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 25/2017, en sus Artículos 8 y 11; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de Junio del corriente los miembros de la Convencional Constituyente del Municipio de San Ignacio solicitaron prorrogar el plazo de funcionamiento de dicho Cuerpo a fin poder continuar con la redacción de la Carta Orgánica.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN IGNACIO
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1.- PRORRÓGASE el funcionamiento de la Convención Constituyente hasta el 30 de Agosto de 2018, tal lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 25/2017 en su Artículo 11.

ARTÍCULO 2.- PRORRÓGASE lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ordenanza Municipal N° 25/2017, hasta el 30 de Agosto de 2018, en cuanto al pago de las remuneraciones a los Convencionales y Secretarios, por la tarea desempeñadas.

ARTÍCULO 3.- REGÍSTRESE, Comuníquese al Ejecutivo Municipal, elévese copia a los miembros de la Convención Constituyente, cumplido ARCHIVESE.-

PERALTA – González - Domínguez – Bruera – Infuleski -Carletti

DECRETO N° 16/2018

SAN IGNACIO MNES., 05 de Julio de 2018.-

VISTO: La Ordenanza N° 16/2018 sancionada por el H.C.D. con fecha 04/07/2018; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada Ordenanza el HCD PRORROGÓ el Funcionamiento de la CONVENCIÓN CONSTITUYENTE del Municipio de San Ignacio encargada de la redacción de la CARTA ORGÁNICA Municipal, por el término de dos meses más, lapso este que vencerá el 30/08/2018.-

Que es facultad del Departamento ejecutivo promulgar las Ordenanzas sancionadas por el H.C.D. (Artículo 85-Inciso 2.-) de la Ley XV - N° 5- Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

D E C R E T A

ARTICULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 16/2018 Sancionada por el H.C.D. con fecha 04/07/2018 conforme a lo explicitado en los Considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

ROMERO

PS 13249 V14729

ORDENANZA Nº 17 /2018

San Ignacio, Mnes., 04 de Julio de 2018.-

VISTO:

La necesidad de implementar el funcionamiento de los TURNOS de atención de las Farmacias ubicadas en el Municipio de San Ignacio; y,

CONSIDERANDO:

QUE la labor desarrollada por la Comisión de Legislación General, Régimen del Empleado Municipal, Enjuiciamiento y Asuntos Legales, de este Honorable Cuerpo, con la participación del cuerpo de Ediles en pleno y de los referentes de todas las farmacias habilitadas en el Municipio, para asegurar la prestación del servicio público.

QUE la prestación del servicio incluye los turnos nocturnos de cumplimiento obligatorio y para los días feriados, los que son fijados mensualmente por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones.

QUE conforme con las atribuciones y deberes del Concejo Deliberante que le otorga la Ley XV - N° 5, le corresponde reglamentar lo atinente a la sanidad, asistencia social, seguridad, funcionamiento, ubicación e instalación de los establecimientos comerciales... de conformidad con las ordenanzas y leyes que se dicten.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO
DE SAN IGNACIO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: CÚMPLASE en todo el Municipio de San Ignacio con los TURNOS de atención de las Farmacias, fijados mensualmente por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley XVII - N° 93.

ARTÍCULO 2º: EL Honorable Concejo Deliberante realizará una campaña de concientización a través de los medios de comunicación, de que en horario nocturno y fuera del horario comercial solamente se brindará atención a casos de urgencias y a quienes presenten receta médica.

ARTÍCULO 3º: Articulación con el Hospital de Área local y con el Comando Radioeléctrico.

ARTÍCULO 4°: AGRÉGUESE como ANEXO I una copia simple del Acta Acuerdo celebrada el día 26/06/2018 entre los miembros del Honorable Concejo Deliberante y los representantes de las Farmacias locales.

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE al DEM, a las Farmacias habilitadas en el Municipio de San Ignacio, al Hospital de Área Dr. Heberto Valdovinos, al Comando Radioeléctrico, al Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Misiones. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Domínguez – González – Infuleski – herrera – Cardozo – Bruera – Carletti

DECRETO N° 17/2018

SAN IGNACIO, Mnes., 10 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ordenanza N° 17/2018 sancionada por el HCD con fecha 04/07/2018; y,

CONSIDERANDO:

QUE a través de la citada Ordenanza, el H.C.D. estableció el cumplimiento de TURNOS por parte de las FARMACIAS de la localidad de San Ignacio, de acuerdo a lo fijado mensualmente por el Colegio de Farmacéuticos y Químicos en un todo acuerdo a la Ley XVII – N° 93 y en concordancia del Acta Acuerdo Firmado el 26/06/2018 entre los representantes de las Farmacias de la Localidad y los miembros del HCD.-

QUE es facultad del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas sancionadas por el H.C.D. (Artículo 85 - inciso 2) de la Ley XV - Nº 5 – Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGAR la Ordenanza 17/2018 sancionada por el HCD de fecha 04/07/2018, conforme a lo explicitado en los Considerandos del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese. Cumplido. ARCHÍVESE.-

ROMERO

PS 13250 V14729

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA

RESOLUCION SERIE "I" Nº 29/2018

SANTA ANA, Misiones, 19 de Junio de 2018.-

VISTO: La sanción de la Ordenanza N° 20/2018; por la que se aprueba en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios con la Empresa "LITALE S.R.L.", y;

CONSIDERANDO:

QUE: es atribución del DEM la promulgación de las Ordenanzas emanadas del HCD; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85º- Inc.2; de la Ley XV - N° 5 (Antes Ley N° 257);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SANTA ANA MISIONES

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 20/2018; de fecha 18 de Junio de 2018; por la que se aprueba en todos sus términos Contrato de Locación de Servicios con la Empresa "LITALE S.R.L.".-

ARTICULO 2°.- REGISTRESE, Comuníquese, y cumplido ARCHIVESE.-

CASTRO

ORDENANZA Nº 20/2018

VISTO: El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Empresa LITALE S.R.L., y la MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa LITALE S.R.L. por intermedio de su apoderado Señor Miguel Orlando Petruszynski, DNI. N°

13.875.930, quien ha realizado las gestiones y presentación de antecedentes normativos y elaboración de proyectos de Ordenanzas;

QUE, por este instrumento la Municipalidad de Santa Ana, encomienda a la Empresa LITALE S.R.L., el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza a los responsables de gravámenes, vinculados a: Tasa de Comercio, Patentes e Inmobiliario y/o cualquier otro tributo que grave el desarrollo de actividad en el Municipio, exclusivamente a los contribuyentes que en planilla anexa se determina, establecidos en las Ordenanzas Fiscales y Tributarias vigentes;

QUE, por la prestación de los servicios detallados, la Municipalidad abonará en concepto de honorarios a LITALE S.R.L., el equivalente al 5% (cinco por ciento) neto de los tributos efectivamente ingresados, comprometiéndose el pago al término de los cinco (5) días posteriores a que se haya acreditado los mismos a la cuenta de la Municipalidad;

QUE, de esta manera la Municipalidad podrá acrecentar los recursos económicos genuinos que le permitirá continuar, mejorar y ampliar los servicios que brinda a la Comunidad;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ANA, MISIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A :

ARTICULO 1º.- APRUEBASE en todos sus términos el CONTRATO DE SERVICIOS que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza y AUTORIZASE la firma del mismo entre la Empresa LITALE S.R.L. y la Municipalidad de SANTA ANA.-

ARTICULO 2º.- REGISTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, ARCHIVESE.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Santa Ana a los 18 días del mes de Junio del año 2018.-

FURIASSE - Ruloff

ANEXO UNICO ORDENANZA N° 20/2018

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En Santa Ana, Provincia de Misiones, a los.... días del mes de Junio del año 2016, entre la Municipalidad de Santa Ana, C.U.I.T. N° 30-68323910-7, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don CASTRO, Pablo Rosalino; D.N.I. N° 24.620.327, con domicilio en calle Belgrano N° 450, por una parte, en adelante llamada “La Municipalidad”, y por la otra, la Empresa Litale S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71236029-8, representada por su apoderado Señor PETRUSZYNSKI Miguel Orlando, D.N.I. N° 13.875.930, con domicilio constituido en calle Av. Juan Manuel de Rosas N° 6315 Piso 2, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, denominada en adelante y en forma indistinta como “La Locadora” o “La Asesora”, convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los Artículos siguientes:

ARTÍCULO 1°.- “La Municipalidad” contrata a “La Locadora” y esta se compromete a realizar los Trabajos de Asesoramiento vinculado al procedimiento administrativo-tributario, Gestión de Cobranza a los responsables o sujetos pasivos de Gravámenes vinculados a: Tasa de Comercio, Patentes e Inmobiliario y/o cualquier otro tributo que grave el desarrollo de actividad en el Municipio, exclusivamente a los contribuyentes que en planilla anexa se determina, todo ello, en adelante llamado “Los Servicios”.-

ARTÍCULO 2°.- “La Municipalidad” se compromete a entregar a “La Locadora” la documentación no confidencial y estrictamente necesaria para el inició y terminación exitosa de la gestión de cobro y/o procedimiento admi-

nistrativo que se inicie. En este sentido, facilitará a “La Asesora” un juego de copias o archivo digital de las Ordenanzas vigentes y de los períodos no prescriptos (5 años vista), así como también informar las modificaciones o derogaciones de estas normas locales (Tributarias y arancelarias, moratorias o plan de facilidades de pago que se produzcan durante la vigencia de la presente contratación. Las Partes se comprometen a instrumentar una adecuada comunicación entre ellas (mediante correo tradicional/encomienda y/o correo electrónico), respecto a la documentación vinculada a la gestión de cobro o procedimiento administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Las Partes, de común acuerdo, establecen que el Plazo de duración del presente Contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo. Al término del cuarto año, el plazo será renovado automáticamente por igual período, salvo que “La Municipalidad” resolviera no hacerlo, debiendo notificar en forma fehaciente a “La Locadora” con no menos de 90 días anteriores a su vencimiento. Cumplido el plazo previsto o sus sucesivas renovaciones, “La Asesora” continuará con las gestión administrativa de los relevamientos, como así también con la gestión del cobro administrativo, aplicándose los términos comerciales previstos en el Art. 4° del presente Acuerdo.-

ARTÍCULO 4º.- Como única retribución por los Servicios de “La Locadora”, “La Municipalidad” abonará a la misma una suma de dinero equivalente al cinco por ciento (5 %) de lo efectivamente ingresado a La Municipalidad como consecuencia del presente contrato. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.-

ARTÍCULO 5°.- “La Locadora” se hará cargo de los recursos humanos y profesionales propios, a través de los cuales brinda “Los Servicios”, manteniendo indemne a “La Municipalidad” frente a cualquier reclamo laboral, o de cualquier otra índole. Esta Indemnidad se hace extensiva al asesoramiento propiamente dicho, y los diferentes planteos administrativos o judiciales de los Contribuyentes vinculados a “Los Servicios”.-

ARTÍCULO 6°.- “La Municipalidad”, a través del área de administración pertinente y una vez acreditado el efectivo ingreso al Erario público de los tributos que se indican en el Artículo primero del presente contrato de asesoramiento, se obliga, en el término de cinco (5) días inmediatos posteriores, a realizar la liquidación y efectivizar el pago de honorarios que correspondiere, de acuerdo al Artículo 4° del presente contrato. Para lo cual, “La Asesora” deberá presentar la factura correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- La contratación se extinguirá a criterio de “La Municipalidad”, cuando haya denunciado y acreditado serios y reiterados incumplimientos de las obligaciones establecidas, y por parte de “La Locadora”, cuando haya denunciado y acreditado incumplimiento por parte de La Municipalidad que le impidan cumplir eficazmente con el objeto del contrato y no hubiese sido subsanado por la misma. Previo a cualquier rescisión, las Partes se obligan a intimar la una a la otra, para que en el término de 15 días subsane los presuntos incumplimientos.-

ARTÍCULO 8°.- Al sólo fin del pago del impuesto a los sellos, de corresponder, se determina el monto del presente contrato en la suma de pesos cien mil ($ 100.000.-), sin que por ello se restringa el alcance del Artículo 4° del presente contrato, a cargo de la Empresa.-

ARTÍCULO 9°.- A los efectos de la aplicación del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios legales: a) La Municipalidad en la sede central declarada; b) “La Asesora” en Av. Juan Manuel de Rosa N° 6315 Piso 2 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.-

En Santa Ana, a los....días del mes de Junio del año 2018, se firman para constancia del acto y en prueba de conformidad tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

FURIASSE - Ruloff

PS13257 V14729

SEGUNDA SECCIÓN
EDICTOS

EDICTO: "El Juzgado de Instrucción N° 3, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en la Av. Guaraní N° 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú. Provincia de Misiones, CITA por cinco (5) días, a contar desde la última publicación, a la Sra. ORTIZ ROJAS CONCEPCIÓN D.N.I. N° 33.933.322 y a la Sra. LEITE MARGARITA, demás datos personales ignorados, para que comparezcan ante estos estrados sito en la dirección mencionada en el término fijado y a primera audiencia de lunes a viernes en horario de 07:00 a 12:00 Hs. munido de documentación que acredite identidad personal a fines de recepcionarle declaración testimonial en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 8964/2016 - GUILLEN ARIEL JONATAN S/ ROBO" en trámite por ante este Juzgado y la Secretaría N° 1. Publíquese por cinco (05) días. Puerto Iguazú. Misiones, 28 de Junio de 2.018. Firma: Dra. Nuria B. Allou. Jueza por subrogación legal. Dr. Horacio Fabián López. Secretario".-

SC15810 E14727 V14731

EDICTO: "Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 5 1.231 de esta Ciudad... Posadas Misiones, 28 de Marzo de 2018. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: RESUELVO:1) Dictar el SOBRESEIMIENTO a favor del encartado VILLALBA PEDRO FRANCISCO y VILLALBA DANIEL ALEJANDRO, de filiación consignada "ut supra", en orden a los delitos de AMENAZAS Y LESIONES DOS HECHOS EN CONCURSO REAL (Art. 149 bis y artículo 89 en función del artículo 55 del Código Penal Argentino), que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P... Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria".-

SC15811 E14727 V14731

EDICTO: "Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1231 de esta Ciudad... Posadas Misiones, 01 de Junio de 2018. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Dictar el SOBRESEIMIENTO a favor del encartado VALENZUELA CRISTIAN ALBERTO, de filiación consignada "ut supra", en orden a los delitos de ROBO (Art. 164 del Código Penal Argentino), que preventivamente se le atribuyera, a tenor de lo dispuesto por el artículo 347 y concordantes del C.P.P... Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo. Secretaria".-

SC15812 E14727 V14731

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de la Ciudad de Oberá, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, en autos: "EXPTE. N° 122573/2017 - TORRES MORAES JORGE BERNARDO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO", CITANDO a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante JORGE BERNARDO TORRES MORAES, D.N.I. N° 5.093.666, para que en el término de 30 días lo acrediten y/o se presenten a estar derecho. Publíquese por tres días. Oberá, Misiones, 31 de Mayo de 2018. Dra. Gladys M. Sánchez. Juez de Paz - Ciudad de Oberá - Pcia. Misiones. Sofía Ester Soltys. Secretaria.-

PP102351 $ 300,00 E14727 V14729

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1. RIVERO MIRTA NOEMI: EXPTE NRO. 259-R/18 - RIVERO MIRTA NOEMI S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0468 LOTE: PARC.: 0001 MON.: 01 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO.: 00000 79 V. J. AMERICA CAT-D 1° EN. - JARDIN AMERICA (MISIONES).-

2. ESCOBAR JUAN CARLOS: EXPTE NRO. 279-E/18 - ESCOBAR JUAN CARLOS S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0133 LOTE: 0007 PARC.: 0007 MON.: ESC: PISO: DPTO.: 916-80 VIV. D-05 3° 4° ET. ELDORADO (MACEVA-40 V) - ELDORADO (MISIONES).-

3. BOGADO RICARDO HECTOR Y HOLLAND NORMA ESTER: EXPTE NRO. 06491-B/16 - S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0015 LOTE: 0009 PARC.: 0009 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO.: 00000 3249/3977 - CONVER. 10 VIV. SOL M/10 -SANTIAGO DE LINIERS - MISIONES (10 VIV.-CABUREI) - LINIERS SANTIAGO D LOTE 48 (MISIONES).-

4. GIMENEZ CLAUDIO DANIEL Y GAMON VANESA ELIZABETH: EXPTE NRO. 282-G/18 - GIMENEZ CLAUDIO DANIEL S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0137 LOTE: 0007 PARC.: 0007 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO.:

00000 2547/3091-CONVERS. 40 VIV. SOL/10 - ELDORADO III (HUDACA) - ELDORADO (MISIONES).-

5. CHAMORRO GUIDO RENATO: EXPTE NRO. 286-C/18 - CHAMORRO GUIDO RENATO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0177 LOTE: 24 PARC.: 0024 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO.: 00000 2091/2269/3045 CONVERS. 80 VIV. D/10 ELDORADO I (DIABRA) - ELDORADO (MISIONES).-

6. REJALAGA MARIANO GONZALEZ: EXPTE NRO. 272-R/18 - REJALAGA MARIANO GONZALEZ S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0002 LOTE: 1 PARC.: MON.: ESC.: PISO: DPTO.: RELOCALIZADOS - 38 VIV. - SAN JORGE - B° LOS POTRILLOS - GARUPA - GARUPA (MISIONES).-

7. JASKULSKI JOCELITO: EXPTE NRO. 275-J/18 - JASKULSKI JOCELITO S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0323 LOTE: 0016 PARC.: 0016 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO.: 00000 1785- B° 50 VIV. D/05- OBERA II (ECIM SRL) - OBERA (MISIONES).-

8. GONZALEZ VIVIANA ISABEL: EXPTE NRO. 278-G/18 - GONZALEZ VIVIANA ISABEL S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0134 LOTE: 0017 PARC.: 0017 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO.: 00000 3627 100 VIVIENDAS D/10 - ELDORADO I -MISIONES (100 VIV. - MACEVA) - ELDORADO (MISIONES).-

9. MERELES ANGELINA: EXPTE NRO. 281-M/18 - MERELES ANGELINA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0104 LOTE 0012 PARC.: 0012 MON.: 0000 ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO.: 00000 39 VIV. ELDORADO CAT.-D - MACEVA - ELDORADO (MISIONES).-

10. FERREYRA MIGUEL RUBEN: EXPTE NRO. 285-F/18 - FERREYRA MIGUEL RUBEN S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 000K LOTE: 0004 PARC.: MON.: ESC.: PISO: DPTO.: CONV. N° 1094 - B° 40 VIV Y LOTES C/SERV SEC. CANTERA 1° 6 VIV. 2° ET. 8 VIV. - POSADAS (MISIONES).-

11. ANTELMI MARIA DE LOS ANGELES: EXPTE NRO. 283-A/18 - ANTELMI MARIA DE LOS ANGELES S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL MZ.: 0086 LOTE: 8 PARC.: 0008 MON.: ESC.: 00000 PISO: 00 DPTO.: 00000 3261/3974 - CONVER. 20 VIVIENDAS SOL. M/10 - ELDORADO - MISIONES (20 VIV.-CABUREI) - ELDORADO (MISIONES).-

PP102348 A Pagar $ 1.320,00 E14728 V14730

EDICTO: Juzgado de Paz de Eldorado, Tercera Circunscripción Judicial, Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de DE LARA, CARLOS D.N.I. 12.357.381 y PEPE, MARIA D.N.I. 14.959.376 en “EXPTE. 20296/2015 - DE LARA, CARLOS Y PEPE MARIA S/ SUCESION”. Publíquese por tres días. Eldorado, 04 de Junio del 2018. Fdo. Dr. Hugo R. Johansen. Juez de Paz Titular. Patricia C. Benegas. Secretaria.-

PP102352 $ 210,00 E14728 V14730

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0733/18 Expediente N° 08620-M/2017 REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado: “MAIDANA DINA FLORENCIA - CAMBIO TITULARIDAD S/ CAMBIO TITULARIDAD VIV. IDENTIF. COMO: BARRIO 1086-23 VIV. D- 05 (CHEMES) RUTA 12 Y AV. MALVINAS ARGENTINAS - PDAS”.- ARTICULO 1°: HACER LUGAR a la Renuncia efectuada por el Sr. BATTAGLIA LEONARDO ADRIAN D.N.I. N° 24.453.083 de la parte Indivisa del Condominio de la vivienda identificada como: “B° 1086-23 VIV. POSADAS D-05 (CHEMES) - SECC.6 - MANZ. 130 - LOTE 13 de la localidad de Posadas, Misiones”, a favor de la Sra. MAIDANA DINA FLORENCIA D.N.I. N° 25.043.270.- ARTICULO 2°: READJUDICAR en su totalidad, la vivienda identificada en el Artículo 1° de la presente, a la Sra. MAIDANA DINA FLORENCIA D.N.I. N° 25.043.270 continuando con el plan de amortización de cuotas establecido.- ARTICULO 3°: FIRME que quede la presente instruir a la Dirección de Informática a fin de excluir de la ficha de inscripción de la Sra. MAIDANA DINA FLORENCIA D.N.I. N° 25.043.270 al Sr. BATTAGLIA LEONARDO ADRIAN D.N.I. Nº 24.453.083.- ARTICULO 4°: INSTRUIR a la Dirección de Gestión de Recupero a que proceda a la emisión de las boletas de amortización de la vivienda, a nombre de la Sra. MAIDANA DINA FLORENCIA D.N.I. N° 25.043.270, continuando con el plan de pago establecido.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP102354 A Pagar $ 720,00 E14728 V14730

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0588/18 Expediente N° 01582-M-18 - REGISTRO I.PRO.D.HA. Caratulado: “MARTINEZ LORENA SOLEDAD - SOLICITA CAMBIO DE TITULARIDAD DE VIVIENDA- POSADAS ARTICULO 1°: REVOCAR y dejar sin efecto todo instrumento

legal y/o acto administrativo por medio del cual se adjudicó la vivienda identificada como: "CASA 5- B° 1387 - B° 1387 B° 30 VIV. D/05 - POSADAS XXXIII - (NORTEC CONST.)" al Sr. MIETTER Gerardo Aníbal D.N.I. N° 31.121.062. Y en consecuencia READJUDICAR la misma en su totalidad a la Sra. MARTINEZ Lorena Soledad D.N.I. N° 30.938.520.- ARTICULO 2°: FIRME que quede la presente, instruir a la Dirección de Informática a fin de excluir de la ficha de Inscripción de la Sra. MARTINEZ Lorena Soledad D.N.I. N° 30.938.520, al Sr. MIETTER Gerardo Aníbal D.N.I. N° 31.121.062.- ARTICULO 3°: INSTRIUR a la Dirección de Gestión de Recupero a que proceda a la emisión de boletas de Amortización de la vivienda, a nombre de la Sra. MARTINEZ Lorena Soledad D.N.I. N° 30.938.520, continuando con el plan de pago establecido.- Fdo. Directorio IPRODHA.-

PP102355 A Pagar $ 390,00 E14728 V14730

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA Nº 044. ///SADAS, 17-JUL-2018. VISTO: las presentes actuaciones, compuestas por los tres (3) expedientes del título, todos de la EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L., y referidos a Actas de Infracción que culminaron en el dictado de las Disposiciones N° 160 - 161 y 164 del año 2017, las que la empresa pide sean revisadas y dejadas sin efecto; y CONSIDERANDO: QUE, en el Expediente N° 3405 - 1002/2016 - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE PUERTOS AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ ACTA DE INFRACCION N° 003710 A OMNIBUS DOMIMIO PEX407 INTERNO N° 136 EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L.: Por Disposición N° 164 de fecha 21/07/2018 (Fs. 7/8), se aplicó una multa única por un monto de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO ($ 3.135) fundada en incumplimiento en la realización del servicio y por no brindar los descargos requeridos.- Analizada la petición, la misma resulta extemporánea , por cuanto debió plantearse en plazo de cinco días de la primera notificación. Y sin perjuicio de ello, además es infundada habiendo tenido la empresa previa vista de las actuaciones (Fs. 11 y 12).- Por tanto el Dictamen Jurídico pondera desestimar la petición, y confirmar la sanción con el apercibimiento de recargo de 20 por ciento en caso de incumplimiento (Art. 141 Inc. 32); QUE, en el Expediente N° 3405 - 191/2017 - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE PUERTOS AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ ACTA DE INFRACCION N° 003879 A OMNIBUS DOMINIO KWZ672 - INTERNO 124 - EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L.: Por Disposición N° 160 de fecha 19/07/2018 (Fs. 5/6), se aplicó una multa única por un monto de PESOS CUATRO MIL SETECIENTOS UNO ($ 4.701) motivada en incumplimiento en las restricciones a la capacidad de transporte y por no brindar los descargos requeridos.- Analizada la petición, la misma resulta extemporánea, por cuanto debió plantearse en plazo de cinco días de la primera notificación. Y sin perjuicio de ello, además es infundada habiendo tenido la empresa previa vista de las actuaciones (Fs. 8 y 9).- Por tanto el Dictamen Jurídico pondera desestimar la petición, y confirmar la sanción con el apercibimiento de recargo en caso de incumplimiento (Art. 141 Inc. 32); QUE, en el Expediente N° 3405 - 192 / 2017 - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE PUERTOS AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN S/ ACTA DE INFRACCION N° 003906 A OMNIBUS DOMINIO PEX409 INTERNO 138 - EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L.: Por Disposición N° 161 de fecha 19/07/2918 (Fs. 5/6) se aplicó una multa única por un monto de PESOS SIETE MIL CINCUENTA Y UNO ($ 7.051) motivada en incumplimiento en las restricciones a la capacidad de transporte y por no brindar los descargos requeridos.- Analizada la petición, la misma resulta extemporánea , por cuanto debió plantearse en plazo de cinco días de la primera notificación. Y sin perjuicio de ello, además es infundada habiendo tenido la empresa previa vista de las actuaciones (Fs. 8 y 9).- Por tanto el Dictamen Jurídico pondera desestimar la petición, y confirmar la sanción con el apercibimiento de recargo en caso de incumplimiento (Art. 141 Inc. 32); QUE, incorporada en cada expediente obra el Dictamen Jurídico, conjunto y que como Conclusión resalta que en los tres expedientes , las Disposiciones reflejan en cada caso los motivos de la sanción y vencidos los plazos quedaron firmes al no ser atacadas . Sin perjuicio de ello, la empresa pidió y se le otorgó vista de las actuaciones, oportunidad en la cual se interiorizó de todas las actuaciones y tampoco presentó reclamo alguno. Recién después de ser intimada bajo apercibimiento de mayores medidas es que presenta un reclamo común y sin fundamentación, más aún expone un desconocimiento que no es tal, ya que a la sazón tenía cabal conocimiento de los hechos; y de tal modo considera prudente rechazar los planteos de revisión, confirmando las sanciones y con el apercibimiento de incremento (20 %) en caso de incumplimiento en tiempo de ley (Art. 141 Inc. 32 Decreto 2915/57); QUE, por lo expuesto corresponde desestimar los planteos de revisión, confirmando las sanciones impuestas con apercibimiento de incremento en caso de incumplimiento en el plazo de 10 días que marca la reglamentación: POR LO TANTO: ARTICULO 1: DESESTIMESE las tres planteos de revisión presentados por la EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. que se

reflejan en los Expedientes N° 3405 - 1002/2016 (1), N° 3405 - 191/2017 (2); y N° 3405 - 192/2017 (3); por extemporáneos e infundados; ARTICULO 2: CONFIRMAR en cada caso las sanciones impuestas por Disposición N° 164 ($ 3.135), por Disposición N° 160 ($ 4.701), y por Disposición N° 161 ($ 7.051), recaídas respectivamente en cada expediente; correspondiendo además el APERCIBIMIENTO de incremento de 20 por ciento en caso de incumplimiento en plazo de 10 días de ser notificados; ARTICULO 3 : REGÍSTRESE. Notifíquese a EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L., y tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo. Cumplido. ARCHIVESE.- Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC15831 V14729

EDICTO: SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE, PUERTOS, AEROPUERTOS Y REDES DE COMUNICACIÓN. PROVIDENCIA Nº 045. ///SADAS, 17-JUL-2018. VISTO: las presentes actuaciones, compuestas por los ocho (8) expedientes del título, todos de la EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L., y referidos a denuncias de usuarios por deficiencias que imputan a la empresa en la prestación de servicios a personas con discapacidad; y CONSIDERANDO: QUE, en el Expte N° 3405 - 1691/2015 - Sra. ALMADA NIMIA F/ DENUNCIA CONTRA EMPRESA M. HORIANSKI (1): Las actuaciones se inician por Nota de Queja de fecha 23 de Septiembre de 2015, en la que el denunciante, expone que intentó abordar un colectivo de la empresa, y el guarda la hizo bajar alegando que ya llevaba tres personas con discapacidad . La empresa en presenta descargo negando los hechos y manifestando que la denuncia es inconsistente, que, carece de elementos probatorios. Ya hubo un dictamen que ponderó liberar de responsabilidad a la otra empresa denunciada y que efectivamente los hechos solo están respaldados en los dichos de cada parte, lo que no permite atribuir responsabilidad para aplicar una sanción a la empresa.- QUE, en el Expte. N° 3405 - 1083/2016 - DO SANTOS ELIAS F/ DENUNCIA CONTRA EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. (2) Las actuaciones se inician por Nota de Queja de fecha 19 de Diciembre de 2016, en la que el denunciante expone que en fecha 17/12/2016, al presentarse a viajar en la Terminal de Puerto Iguazú el guarda lo hizo bajar del colectivo y lo trató con desconsideración. Corrido traslado la empresa deja vencer el plazo sin presentar descargo. Analizada la cuestión, se observa que los hechos solo están respaldados en los dichos del denunciante pero resultan inconsistentes para atribuir responsabilidad a la empresa, pese a su falta en no presentar descargo, por lo que cabe desestimar la queja por el hecho, teniéndose presente que la cuestión de Falta de presentación de descargos ya ha sido tratada y resuelta en otros expedientes (N° 3405-1002/2016, 3405 -191/2017 y N° 3405 - 192/2017) por lo que no se la sanciona ahora: QUE Expte N° 3405 - 043/2017 - RAMON QUIÑONES F/ DENUNCIA CONTRA EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. (3): Las actuaciones se inician por Nota de Queja de fecha 8 de Febrero de 2017, en la que el denunciante expone que fue discriminado por cuanto primero hicieron subir a los pasajeros con billete pago y luego a él, siguiendo luego un intercambio grosero de palabras y no dejándolo descender donde pidió. La empresa no presenta descargo. Analizada la cuestión, se observa que los hechos son de gravedad pero no cuentan con respaldo probatorio que permita investigación; solo son sus dichos, no acompaña billete de pasaje y en apariencia tampoco viajó con acompañante como reza su credencial (Fs. 2); en consecuencia resulta insuficiente para aplicar una sanción a la empresa.- QUE, Expte N° 3405 - 092/2017 - Sra. FERNANDEZ ELENA F/ DENUNCIA CONTRA EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. (4) Las actuaciones se inician por Nota de Queja de fecha 9 de Febrero de 2017, en la que el denunciante expone que en fecha 07/02/2017 el chofer la hizo bajar y que el guarda no la dejó viajar; debió esperar hasta las 18 horas y sucedió lo mismo, hasta que finalmente pudo hacerlo por otra empresa. La empresa no presenta descargo Analizada la cuestión, se observa que los hechos son graves pero carecen de respaldo probatorio. La denunciante viajó con acompañante que era su hermana, la que no compareció a suscribir la denuncia; tampoco presenta los pasajes de la empresa con que finalmente embarcó; todo lo cual quita fuerza los dichos resultando insuficientes para atribuir responsabilidad a la empresa más allá que ésta no haya cumplido con la presentación de descargo.- QUE, Expte. N° 3405 - 182/20I7 - Sr. GULARTE FERMINO F/ DENUNCIA CONTRA EMPRESA M. HQRIANSKI S.R.L. (5) Las actuaciones se inician por Nota de Queja de fecha 15 de Marzo de 2017, en la que el denunciante expone que en fecha 15/03/2017 en San Ignacio el guarda de colectivo interno N° 406, y no le permitió subir diciéndole que no transportaban discapacitados. La empresa presenta descargo negando los hechos y manifestando que lo sucedido fue un problema de asiento que aún habiendo sido arreglado a gusto del pasajero, éste se ofuscó si no viajó. Ya hay un previo dictamen por el cual la empresa presentó registro de emisión de pasajes para discapacitados en cantidad suficientemente demostrativa de que cumple con tal prestación, Analizada la cuestión, en cuanto a los hechos, al igual que en las denuncias anteriores, se carece de elementos que permitan atribuir responsabilidad al transportista como para aplicarle una sanción; y en cuanto a la documentación

requerida se aprecia que la empresa cumple pero no lleva un registro ordenado por lo que debe ser advertida para su corrección.- QUE, Expte N° 3405 - 150/2018 - Sr. OSORIO RAMON ESTEBAN F/ DENUNCIA CONTRA EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. (6): Las actuaciones se inician por Nota, de Queja de fecha 1 de Febrero de 2018, en la que el denunciante expone que intentó viajar desde Montecarlo a Posadas, y el guarda no le permitió subir al colectivo, por lo que tuvo que viajar por otra empresa. La empresa presenta descargo negando los hechos y manifestando que el colectivo estaba lleno, con pasajes de discapacidad expedidos y que se ofreció al usuario otros horarios que no aceptó, y en respaldo acompaña cantidad de boletos sin cargos emitidos (Fs. 10) Analizada la cuestión, se observa que los hechos solo están respaldados en los dichos de cada parte, lo que no permite atribuir responsabilidad para aplicar una sanción a la empresa, máxime cuando en su descargo ha acompañado cantidad suficiente de billetes de pasajes con discapacidad, lo que hace presumir su cumplimiento y respeto por la legislación en vigor; QUE, Expte. N° 3405 - 239/2018 - DISCAPACITADO F/ DENUNCIA CONTRA EMPRESA M. HORIANSKI (7): Las actuaciones se inician por NOTICIA PERIODÍSTICA de Diario Primera Edición de fecha 16 de Marzo de 2018, en la que se da a publicidad una situación irregular y de mal trato a una persona con discapacidad, generado con motivo de impedir y negar la empresa el transporte en un caso concreto, y con reiterados antecedentes del mismo tinte, sufrido por la Sra. Susana GALEANO y su hijo Fabián Edgardo NACIMENTO. En razón de ello se confeccionó Acta e Infracción N° 003899 con, fecha 20 de Marzo de 2018, en la que el Inspector Sr. Rubén Darío MARCO toma la denuncia a la Sra. Susana GALEANO, D.N.I. 22.847.229, que da cuenta del hecho denunciado y adjunta corno documental los D.N.I. y el certificado de discapacidad . Corrido traslado, la empresa en presenta descargo negando los hechos y manifestando que ese día no hubo irregularidades, ofreciendo testimonios del guarda Sr. Marcos ROTTA, y del boletero Sr. Leonardo Agustín ESCOBAR, haciendo notar además que no se han presentado boletos por parte de la denunciante. Analizada la cuestión, se observa que la denunciante Sra. Susana GALEANO sólo presenta copia del artículo periodístico, sin ofrecer testigo que pudiera reafirmar lo acontecido, tampoco acompaña copia de la exposición policial que dice haber realizado, y carece de los boletos que habría utilizado para viajar; y por su parte la empresa M. HORIANSKI S.R.L. niega, ofrece los testimonios de personas presenciales y protagonistas, así como destaca la carencia de los pasajes para acreditar el viaje. Todo lo cual lo no permite atribuir responsabilidad para aplicar una sanción a la empresa; QUE, Expte N° 3405 - 331/2018 - Sra. DAY TATANEA F/ DENUNCIA CONTRA EMPRESA M. HORIANSKI (8): Las actuaciones se inician por Nota de Queja de fecha 4 de Mayo de 2018, en la que el denunciante expone que su madre que tiene credencial de discapacidad, intentó viajar con una de sus hijas desde Puerto Iguazú a Wanda, pero el guarda de la unidad no le permitió viajar con franquicia de discapacidad. La empresa presenta descargo negando los hechos y manifestando que el personal está instruido y advertido sobre el trato que debe brindarse a las personas con discapacidad las que son transportadas sin cargo. Analizada la cuestión, se observa que los hechos solo están respaldados en los dichos de cada parte; siendo ambos insuficientes, lo cual lo no permite atribuir responsabilidad para aplicar una sanción a la empresa; QUE, incorporada en cada expediente obra el Dictamen Jurídico, conjunto y que como Consideraciones Generales resalta: Que en la generalidad de los casos las denuncias por mal trato, discriminación y negativa de transporte que realizan las personas con discapacidad, al no aportarse elementos suficientes terminan dificultando las probanzas Por tanto los descargos empresarios negando y rechazando los hechos, resultan defensas simples y eficaces para lograr desarticular las denuncias. La realidad muestra que se trata de un beneficio social plausible, necesario y que debe cumplirse con esmero y dedicación. Pero que requiere ajustar su reglamentación a los fines de evitar abusos y malos entendidos, existiendo quejas tanto por los usuarios, como por las empresas concesionarias, lo cual afecta la calidad del servicio y la seguridad del transporte público. Concluye el Dictamen Jurídico diciendo que en esa inteligencia y siendo los hechos denunciados carentes de sustento, y no obstante la especial atención que la Subsecretaría presta a este tipo de transporte, se considera prudente los rechazos a las denuncias. Y también pondera no sancionar por no haber cumplido con la falta de presentación de descargos y por no tener en orden las planillas de registros de abonos; pero no implicando ello que los cuestionamientos no hayan sido reales, por lo que es recomendable a la empresa que reajuste su accionar y dé precisas instrucciones a su personal referidas a la obligación de cumplir con la reglamentación en cuanto a brindar el servicio del mejor modo posible, y a su buen registro que permita saber la cantidad de pasajes con Franquicia de discapacidad expedidos por cada unidad y servicio (Art. 52 Decreto 2915/); QUE, por lo expuesto corresponde tener por no acreditadas las Infracciones denunciadas y advertir a la empresa sobre los cuidados y acciones a tomar para evitar nuevos conflictos; notificando a la empresa M. HORIANSKI S.R.L. e informar al Departamento Fiscalización para que prevea y coordine acciones de seguimiento y con-

trol; luego proceder al archivo de los expedientes; POR LO TANTO: ARTICULO 1: DESESTIMESE las OCHO denuncias formuladas por usuarios diversos, dirigidas contra la EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. que se reflejan en los Expedientes : N° 3405 - 1691/2015 (1), N° 3405 - 1083/2016 (2), N° 3405 - 043/2017 (3), Nº 3405 - 092/2017 (4), Nº 3405 - 182/2017 (5), N° 3405 - 150/2018 (6), N° 3405 - 239/2018 (7), y N° 3405 - 331/2018 (8) ; por no haberse podido acreditado los hechos debido a la falta de aportes probatorios; ARTICULO 2: ADVIERTASE a la EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. que con relación a las faltas para con la Subsecretaría (Art. 102 Inc. "I" Decreto 2915) por no haber presentado descargo; las mismas no se sancionan en consideración a que la cuestión ya ha sido tratada y resuelta en los expedientes (N° 3405 - 1002/2016, N° 3405 - 191/2017 y N° 3405 - 192/2017), los que deben ser regularizados; ARTICULO 3: HAGASE SABER a la EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L. sobre La necesidad de articular acciones y mayores cuidados para evitar nuevos conflictos y cumplir con la reglamentación en cuanto llevar un registro de abonos que permita saber la cantidad de pasajes con franquicia de discapacidad expedidos por cada unidad y cada servicio (Art. 52 Decreto 2915/); ARTICULO 4 : INFORMESE al Departamento Fiscalización para que prevea y coordine acciones de seguimiento y control; ARTICULO 5: REGÍSTRESE. Notifíquese a EMPRESA M. HORIANSKI S.R.L., y tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de este Organismo. Cumplido. ARCHÍVESE.- Dr. Rene Kegler. Subsecretario.-

SC15832 V14729

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Avda. Santa Catalina 1735 2° Piso CITA al demandado PATRICIO ALBERTO CABALLERO D.N.I. 25.183.147 a estar a derecho dentro del término de cinco días y bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en autos caratulados "EXPTE. N° 48365/15 CARSA S.A. C/ CABALLERO PATRICIO ALBERTO S/ EJECUTIVO". Publíquese por un día. Posadas, 19 de Junio de 2018. Dra. Claudia Viviana Dutto. Secretaria.-

PP102353 $ 100,00 V14729

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría UNICA; CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. OSVALDO ANGEL ALGARBE (D.N.I. N° 4.568.071), "EXPTE. N° 44996/2018 ALGARBE OSVALDO ANGEL S/ SUCESORIO". Publíquense los edictos por el término de tres (3) días. Posadas, 04 de Julio del año 2018. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP102356 $ 210,00 E14729 V14731

EDICTO: CA.PRO.CE: No constando el pago de cuotas vencidas, de APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL y no habiendo recibido las intimaciones correspondientes en el domicilio declarado en CA.PRO.CE ni en los surgidos de las investigaciones realizadas, en cumplimiento del articulo 42 de la Ley XIX N° 42, INTIMA a los afiliados que se detallan, a abonar en el plazo de cinco (5) días hábiles desde la publicación, la sumas adeudadas en concepto de capital más intereses, o exhibir los comprobantes de pago, bajo apercibimiento de iniciarse ejecución judicial. El pago deberá efectuarse en la sede de la CAPROCE: Bolívar N° 2344 ex 81. Posadas, de Lunes a Viernes de 7:00 a 14:00 Hs. En el mismo plazo deberá presentar la documentación respaldatoria, de existir causal legal que lo exima de pago de aportes: BARRIO MONTERO JORGE ROBERTO D.N.I. N° 21.723.518 PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 66 CTVS. ($ 58.349,66). Capital de Aportes: PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 04 CTVS. ($ 39.777,04). Intereses por Mora Aportes: PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 62 CTVS. ($ 18.572,62); CHILAVERT EUSEBIO D.N.I. N° 18.097.035 PESOS TREINTA MIL OCHENTA Y CINCO CON 98 CTVS. ($ 30.085,98). Capital de Aportes: PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92 CTVS. ($ 28.449,92). Intereses por Mora Aportes: PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 06 CTVS. ($ 1.636,06); FERNANDEZ MARIA ELENA D.N.I. N° 21.303.536 PESOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y SEIS CON 60 CTVS ($ 97.096,60). Capital de Aportes: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO CON 85 CTVS. ($ 55.165,85). Intereses por Mora Aportes: PESOS CUARENTA Y UNO MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 75 CTVS. ($ 41.930,75); FLECK FABIAN MARTIN D.N.I. N° 20.750.177 PESOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 87 CTVS. ($ 96.893,87). Capital de Aportes: PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 97 CTVS. ($ 55.293,97). Intereses por Mora Aportes: PESOS CUARENTA Y UNO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 90 CTVS. ($ 41.599,90); SILVERO MARÍA NELLY D.N.I. N° 30.956.502 PESOS

TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 93 CTVS. ($ 39.214,93). Capital de Aportes: PESOS VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO ($ 26.144,00). Intereses por Mora Aportes: PESOS TRECE MIL SETENTA CON 93 CTVS. ($ 13.070,93); SOLIS ADRIAN GABRIEL D.N.I. N° 30.690.653 PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 06 CTVS. ($ 38.736,06). Capital de Aportes: PESOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SEIS ($ 25.706,00). Intereses por Mora Aportes: PESOS TRECE MIL TREINTA CON 06 CTVS. ($ 13.030,06); SPHAN MARIA PAULA D.N.I. Nº 25.293.796 PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO CON 59 CTVS. ($ 74.304,59). Capital de Aportes: PESOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TRECE CON 05 CTVS. ($ 43.313,05). Intereses por Mora Aportes: PESOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 54 CTVS. ($ 30.991,54). Los intereses fueron calculados al 30/06/2018. Posadas, 18 de Julio de 2018. Fdo. FRANCISCO A. MALICIA Presidente. Cr. HECTOR HORACIO HOROT Secretario.-

PP102358 $ 500,00 V14729

LICITACIONES

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

EXPTE 3415 - D 819-15 (D.G.A.)

RESOLUCION N° 440/17

LLAMASE A LICITACION PÚBLICA N° 85/15 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra:

“PASEO CIVICO LEANDRO N. ALEM - ENTORNO INMEDIATO” - Leandro N. Alem - Mnes.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 24.445.749,70 (Pesos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve con 70/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil).-

FECHA DE APERTURA: 09 de Agosto de 2018.-

HORA DE APERTURA: 10,00 hs..-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA.-

Bolívar 1256 Ex 621 - 2 piso - Posadas- Tel. (0376) 4-447530 4-447528.-

ADQUISICION DEL PLIEGO: Dirección Gral. De Arquitectura Bolívar 1256- Ex 621 - 2º piso - POSADAS - Tel. (0316) 4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Bolívar 1256 - Ex 621 - 3 piso - POSADAS - Tel. (0376) 4-447586 4-447486 (0376) 4-447528.-

SC15828 E14726 V14729

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION DEL SERVICIO
ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

LICITACION PÚBLICA N°: 20/18.-

APERTURA: 02/08/18.-

HORA: 08:30 Hs.-

LUGAR DE APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA JUNIN Y TUCUMAN.-

OBJETO DEL LLAMADO: EXPTE: 6220-014/18 RESOLUCION: N° 2067/18.-

“PARA LA ADQUISICION DE SOLUCIONES PARENTERALES, CON DESTINO A LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LOS DISTINTOS EFECTORES DE LA PROVINCIA Y PACIENTES ONCOLOGICOS E INFECTOCONTAGIOSOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO TRATAMIENTO EN LOS HOSPITALES DE NIVEL III, PARA UN PERIODO ESTIMADO DE CONSUMO DE CUATRO (04) MESES”.-

NOTA: RETIRAR LOS PLIEGOS SIN CARGO EN LA DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PUBLICA SITO EN JUNIN Y TUCUMÁN.-

SC15830 E14727 V14729

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
PROVINCIA DE MISIONES

EXPTE. N°: 3415- D-1334-17 RESOLUCIÓN N° 393/18.-

Llamase a LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18 con el objeto de contratar la ejecución de la Obra: “AMPLIACIÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL” - MONTECARLO - MNES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.460.896,64 - (PESOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 64/100).-

PRECIO DEL PLIEGO: $ 21.000 - (PESOS VEINTIUN MIL).-

FECHA DE APERTURA: 13 DE AGOSTO DE 2018.-

HORA DE APERTURA: 10:00 (DIEZ) HS.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA BOLIVAR 1256 - EX 621 - 2° PISO - POSADAS TEL. (0376) 4-447530 - 4-447528.-

ADQUISICION DEL PLIEGO. DIRECCION GRAL. DE ARQUITECTURA BOLIVAR 1256 - EX 621 - 2° PISO - POSADAS TEL. (0376) - 4-447528.-

INFORMES Y CONSULTAS: DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA BOLIVAR 1256 - EX 621 - 3° PISO - POSADAS TEL. (0376) 4 - 447586 - 4-447486 - 4-447528.-

SC15829 E14728 V14731

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA

LICITACION PÚBLICA Nº: 21/18.-

APERTURA: 07/08/18.-

HORA: 08:30 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Servicio Administrativo de Salud Pública Junín y Tucumán.-

OBJETO DEL LLAMADO: Expte. 6302-009/18 Resolución Nº 2093/18.-

"Para la provisión de bolsas de Alimentación Parenteral por el término de veinticuatro (24) meses para los siguientes efectores dependientes del Ministerio de Salud Pública: Hº Pº de Pediatría "Dr. Fernando Barreyro, Hº Pº Samic Eldorado de Autogestión, Hº Pº Samic Oberá de Autogestión Y Hº Materno Neonatal.- "

NOTA: Retirar los Pliegos Sin Cargo en la Dirección Servicio Administrativo de Salud Pública sito en Junín y Tucumán.-

SC15834 E14729 V14731